

DECRETO 2433 DE 1991
(Octubre 29)

Diario Oficial No 40.129, del 30 de octubre de 1991

MINISTERIO DE SALUD

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo **43**
de la Ley 10a. de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
En ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el
ordinal 11 del artículo **189** de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTICULO 1o. La Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A.,

Ecosalud S.A., podrá realizar todas las operaciones comerciales que comporta la explotación económica del monopolio rentístico creado por virtud del artículo **42** de la Ley 10a. de 1990 en forma directa o a través de terceros.

ARTICULO 2o. Corresponde a la Empresa Colombiana de Recursos de la

Salud S.A., Ecosalud S.A., en relación con la administración del monopolio rentístico constituido por la Ley 10 de 1990:

- a) Fijar la política general de explotación de juegos de suerte y azar de que trata la Ley 10 de 1990;
- b) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para que exploten alguna modalidad de juego o apuesta de suerte y azar u otorgar a las mismas permiso para su explotación.
- c) Regular su operación.

ARTICULO 3o. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 29 de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Salud,
CAMILO GONZALEZ POSSO. □

